

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

17 de abril de 2013  
Español  
Original: inglés

## Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

### Hacer más efectivo el principio de irreversibilidad en la Conferencia de Examen de 2015

#### Documento de trabajo presentado por Suiza

##### Antecedentes

1. Los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han convenido colectivamente en que el principio de irreversibilidad debe aplicarse a los esfuerzos en pro del desarme nuclear realizados con arreglo al artículo VI del Tratado.
2. Al convenir en medidas prácticas que contribuyan a los esfuerzos sistemáticos y progresivos para aplicar el artículo VI, la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares decidió que el principio de irreversibilidad debía aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo y a las medidas de reducción de armamentos (artículo VI, párrafo 15.5). La Conferencia de Examen de 2010, reafirmando que el desarme nuclear debía realizarse de manera irreversible, decidió que todos los Estados se comprometen a aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de sus obligaciones que les incumben en virtud del Tratado (medida 2, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento).
3. Sin embargo, hasta el momento solo se ha prestado muy poca atención concretamente a la aplicación del principio de irreversibilidad, y las medidas que se han adoptado hasta la fecha únicamente hacen efectiva, de manera limitada, su aplicación eficaz, apropiada y fiel. Esta situación causa preocupación, porque los esfuerzos en pro de un mundo sin armas nucleares se verían negativamente afectados por un retroceso en el proceso de desarme nuclear.
4. La transparencia y la verificación son aspectos esenciales en la aplicación del principio de irreversibilidad. Las medidas de transparencia son un requisito previo necesario para establecer un parámetro de referencia contra el cual valorar si el desarme nuclear está avanzando de manera irreversible, al igual que la presentación periódica de información actualizada. La verificación desempeña diversas funciones para asegurar la irreversibilidad del desarme nuclear. Las medidas de verificación



cumplen una función importante para impedir que haya retrocesos debido a las consecuencias que probablemente seguirían a la detección. También pueden dar testimonio de que las medidas adoptadas han hecho imposible un retroceso.

5. El nexo práctico entre la aplicación del principio de irreversibilidad y la verificación efectiva está claramente establecido en algunas de las disposiciones adoptadas en el marco del proceso de examen del Tratado. Por ejemplo, en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se afirma que la Conferencia acoge con satisfacción los empeños de varios Estados de cooperar para que el desarme nuclear sea irreversible, en particular mediante iniciativas sobre la verificación, ordenación y eliminación del material fisionable que excede las necesidades militares (artículo VI, párrafo 11). Además, la medida 17 del plan de acción de 2010 dice que se alienta a todos los Estados a que apoyen la formulación de acuerdos apropiados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a fin de asegurar el retiro irreversible del material fisionable que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares. Los mecanismos de verificación son esenciales asimismo para asegurar la irreversibilidad de otras medidas necesarias de desarme nuclear.

#### **Situación actual**

6. Todos los Estados poseedores de armas nucleares, a excepción de China, han declarado el fin de la producción de material fisionable con fines militares, y algunos Estados poseedores de armas nucleares han desmantelado, o están en proceso de desmantelar, instalaciones dedicadas a la producción de material fisionable para armamentos. Francia invitó a observadores internacionales a que fueran testigos del desmantelamiento de instalaciones de ese tipo. Sin embargo, los Estados poseedores de armas nucleares nunca han divulgado información sobre la dimensión de sus existencias de material fisionable con fines militares. Por otra parte, las salvaguardias del OIEA en los Estados poseedores de armas nucleares se aplican únicamente a un número limitado de instalaciones nucleares y excluyen a una gran parte de las actividades nucleares. En la medida 30 del plan de acción de 2010 se pide que las salvaguardias se apliquen en forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares, pero no se han logrado avances en esta esfera desde la adopción del plan de acción. Para hacer efectivo el principio de irreversibilidad sería preciso que los Estados poseedores de armas nucleares proporcionasen información sobre los parámetros de referencia con respecto a sus existencias de material fisionable para fines militares y actualizarasen periódicamente esa información. Requeriría, también, que se reforzasen gradualmente las salvaguardias del OIEA en los Estados poseedores de armas nucleares.

7. Tres Estados poseedores de armas nucleares han declarado algún material fisionable que excede de sus necesidades para armamentos. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no ha sometido a las salvaguardias del OIEA ningún material fisionable que ha declarado que excede de sus necesidades militares. Los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia tampoco han sometido a las salvaguardias del OIEA ningún material fisionable que han declarado que excede de sus necesidades militares. Ciertamente es que se están elaborando acuerdos entre el OIEA, por una parte, y los Estados Unidos y la Federación de Rusia, por la otra, para verificar la eliminación de parte del plutonio que han declarado que excede de las

necesidades de sus programas militares. No obstante, incluso en este caso específico, la función del OIEA se limitará a verificar el proceso de conversión del material para armamentos a material con fines no militares, en lugar de adoptar la forma de una salvaguardia permanente concreta del excedente declarado con respecto a las necesidades militares antes, durante y después de la transformación. Esos diversos elementos significan que el material fisionable bien se puede seguir utilizando para armamentos años después de que se haya declarado que excede de las necesidades militares y que las medidas parciales adoptadas tienen un efecto muy limitado con respecto al principio de irreversibilidad.

8. Las medidas que se han adoptado hasta la fecha con respecto a las ojivas nucleares solo brindan una seguridad limitada de que se les aplicará el principio de irreversibilidad. Si bien es cierto que establece nuevos límites en cuanto a las ojivas y bombas desplegadas, y que esos límites van acompañados de medidas de verificación y transparencia, el nuevo Tratado START no dispone que las ojivas que dejen de estar desplegadas para cumplir los nuevos límites sean desmanteladas de manera irreversible y que el material fisionable que contengan se retire de manera irreversible de los programas militares. Las ojivas que dejen de estar desplegadas se podrán simplemente trasladar a almacenes. Para asegurar que las existencias de ojivas nucleares disminuyan de manera irreversible habría que someterlas a medidas de transparencia periódicas (si no a medidas de verificación), lo que no ha ocurrido hasta la fecha. En 2010 los Estados Unidos indicaron que en septiembre de 2009 sus existencias totales ascendían a 5.113 ojivas, pero posteriormente no proporcionaron información actualizada clara. En 2008 Francia anunció que su arsenal se reduciría a menos de 300 ojivas y, en 2010, el Reino Unido anunció que sus existencias no superarían las 225 ojivas. Sin embargo, ninguno de estos dos países suministró luego información actualizada. La Federación de Rusia y China no han proporcionado información sobre sus existencias totales.

9. Los sistemas vectores de armas nucleares de dos Estados poseedores de armas nucleares están sujetos a medidas de verificación y transparencia. De conformidad con el nuevo Tratado START, el número de sistemas vectores de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia desplegados es objeto de observación mediante un mecanismo de verificación. Se suministra información actualizada periódica sobre ese número. Sin embargo, el Tratado tiene un plazo fijo y la parte que haya desplegado menos del límite de 700 sistemas vectores podrá, en cualquier momento, aumentar el número de sistemas vectores desplegados hasta alcanzar ese límite. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia han eliminado de manera verificable sus misiles de alcance medio e intermedio en virtud del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Los sistemas vectores de armas nucleares de otros Estados poseedores de armas nucleares no están sujetos a limitaciones establecidas mediante tratados ni tampoco a medidas de verificación y transparencia.

10. Según los Documentos Finales de las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, el principio de irreversibilidad se debe aplicar al desarme nuclear. No limitan la aplicación de este principio a la dimensión cuantitativa del desarme nuclear. Por lo tanto, el principio de irreversibilidad se aplica también a dimensiones distintas de la reducción de los arsenales nucleares, entre las que cabe citar, por ejemplo, la cuestión de las doctrinas nucleares o la modernización de las fuerzas nucleares. Sin embargo, se ha prestado poca atención concreta a la aplicación del principio de irreversibilidad a esas dimensiones cualitativas del desarme nuclear.

### **Adopción de medidas adicionales**

11. Para hacer efectivo el principio de irreversibilidad en el desarme nuclear será necesario que los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adopten medidas específicas adicionales.

12. La Conferencia de Examen de 2015 debiera tener como resultado un compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de presentar información periódica, exacta y completa sobre sus arsenales nucleares, incluidos los sistemas vectores y las ojivas tanto desplegadas como no desplegadas, así como sobre las existencias de uranio altamente enriquecido y plutonio .

13. La Conferencia de Examen de 2015 debiera valorar la aplicación de la medida 30 del plan de acción de 2010, que insta a que las salvaguardias se apliquen en forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares y, en caso necesario, convenir en medidas más enérgicas y ambiciosas en esta esfera.

14. A fin de dar forma a la medida 17 del plan de acción de 2010, la Conferencia de Examen de 2015 debiera convenir en la necesidad de desarrollar salvaguardias reforzadas y acuerdos de verificación mejorados en el contexto del OIEA, con objeto de asegurar la aplicación de salvaguardias permanentes sobre el material retirado irreversiblemente de los programas de armas nucleares.

15. La Conferencia de Examen de 2015 debiera examinar asimismo la aplicación del principio de irreversibilidad a cuestiones de desarme nuclear distintas de la reducción cuantitativa de los arsenales de armas nucleares. Por ejemplo, bien podría elaborar medidas para la aplicación del principio de irreversibilidad a cuestiones como las doctrinas nucleares o la modernización de las fuerzas nucleares.

---